

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~23~~ OCT 2020 de octubre dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01196-00 ✓

De conformidad con lo consagrado en el artículo 443 del C. G. del P., se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo vistas (fls. 23-56) y solicite las pruebas que pretende hacer valer (numeral 1 del artículo 443 del ibidem).

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho con el objeto de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. <u>073</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las <u>11:00</u> a.m.
<i>[Handwritten initials]</i>
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

m.c.